



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2636971

San Marcos, 02 de julio de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°101-2025-MDSM/CS-1; INFORME N°002-2026-CCCV/PEHY/RO; CARTA N°013-2026-CCCV/PEHY/RO; CARTA N°001-2026-MDSM/IO-61/NJAH; CARTA N°06-2026-CCCV/PEHY/RO; CARTA N°008-2026-CCCV/PEHY/RO; INFORME N°2565-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; INFORME CO N°155-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/BJQV; INFORME N°4693-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, La modificación y reformulación de la estructura de las fórmulas polinómicas del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERIO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

- Según lo indicado en la OPINIÓN N°079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 31 de marzo del 2026, Mediante acuerdo, el Comité de Selección adjudicó la buena pro correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°101-2025-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERIO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409., a la empresa "CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, con fecha 26 de mayo del 2026, mediante INFORME N°002-2026-CCCV/PEHY/RO, El ingeniero residente de obra presentó su informe de consulta sobre la formula polinómica, en el cual se menciona que "Consulta N°01. Respecto a la formula polinómica del expediente técnico no está de acuerdo al decreto supremo N°011-79VC, donde indica en el artículo N°04, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

naturaleza de las partidas que agrupa cada obra podrá tener un máximo de (4) formulas polinómicas en caso que un contrato exista obras de diversas naturalezas solo podrá emplearse hasta (8) formulas polinómicas, el cual no se está cumpliendo con la normativa de la fórmula polinómica plasmada en el expediente técnico por tener (5) formulas polinómicas".

(...)

III. CONCLUSIONES

- Se remite la consulta a fin de que se actualice la formula polinómica ya que el expediente técnico tiene 5 formulas polinómicas y según Decreto Supremo N°011-79-VC, en su artículo 04, menciona que solo las obras en conjunto o paquete pueden tener mas de 4 formulas polinómicas, como no es el caso solo debe tener 4.
- Se recuerda a la entidad que esta residencia advirtió del error en la revisión del Expediente Técnico.

Que, con fecha 26 de mayo del 2026, mediante CARTA N°013-2026-CCCVP/CYMC/GG, El gerente general de la empresa "Constructora, Consultoría y Comercializadora Virgen Peregrina S.R.L", presentó al Inspector de obra el informe de consulta sobre la formula polinómica correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409.;

Que, con fecha 01 de junio del 2026, mediante CARTA N°06-2026-CCC/GESJ/SO, El supervisor de obra, Ing. Giraldo Egusquiza Santiago Jhonatan, remitió al Consorcio Cruz Calavario su informe de consulta al proyectista, respecto a la fórmula polinómica correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409.;

Que, con fecha 01 de junio del 2026, mediante CARTA N°008-2026-CCC/CFEE/RC, El representante común del Consorcio Cruz Calavario remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe de consulta al proyectista, respecto a la fórmula polinómica correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409.;

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante INFORME N°2565-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en calidad de subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe en cuestión, en el cual expresa literalmente lo siguiente: "El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como formulas se requieran, Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo Calendario de Avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera.

En las bases correspondientes se indicarán las partidas comprendidas en cada fórmula, así como la relación de materiales que, junto con el o los material (es) fijado (s) como elemento (s) Representativo (s), determinan la incidencia de éste o éstos dentro del Monomio respectivo.";

(...)

III. CONCLUSIONES

- Se presenta 04 subpresupuestos considerando la base de datos original y el monto contractual.
- Por cada subpresupuesto se presenta una formula polinómica
- Por lo tanto, se presenta FFPP de estructuras, FFPP de arquitectura, FFPP de instalaciones sanitarias y FFPP de instalaciones eléctricas.

III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite respectivo para la obtención de la resolución que valide la corrección de las fórmulas polinómicas, salvo mejor parecer.

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Precio	Sub Total
12.5.3.21	CURADO DE CONCRETO	m ²	424.37	5.19	2,211.30	
12.5.3.24	ALICATADO (PARED) Y (GRADERAS) 6" x 6" MEDIDA C. x 1.35	m ²	219.28	92.47	20,389.91	
12.5.3.3	BANCA DE CONCRETO					21,789.28
12.5.3.31	CONCRETO Fu-175 kg/m ³ PARA BANCA	m ³	12.81	502.20	6,430.61	
12.5.3.32	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO DE BANCA	m ²	68.30	14.21	9,713.07	
12.5.3.33	COBERTURA CON POLICARBONATO 25MM	m ²	30.79	45.80	2,940.53	
12.5.3.34	ESTRUCTURAS METALICAS PARA BANCA	m	19.32	90.95	6,947.52	
12.5.3.4	PUERTA ALUMINUMADA					2,438.16
12.5.3.41	CONCRETO Fu-175 kg/m ³ PARA PUERTA	m ³	1.05	502.20	1,017.57	
12.5.3.42	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO EN PUERTA	m ²	19.38	74.21	1,438.19	
12.5.3.5	ESPIRAL DE CONCRETO					3,065.54
12.5.3.51	CONCRETO Fu-175 kg/m ³ PARA ESPIRAL	m ³	1.98	502.20	867.43	
12.5.3.52	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO EN ESPIRAL	m ²	10.52	74.31	789.11	
12.5.4	ORILLAS DE CONCRETO ARMADO					203,497.56
12.5.4.1	GRADERAS DE CONCRETO					17,424.89
12.5.4.11	CONCRETO EN GRADERAS Fu-270 kg/m ³	m ³	11.24	694.69	10,427.63	
12.5.4.12	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO EN GRADERAS	m ²	34.48	14.21	2,871.15	
12.5.4.13	ACERO CORRUADO (GRADERAS) Fy=420 kg/cm ² GRADO II	kg	580.47	6.92	2,799.41	
12.5.4.14	CURADO DE CONCRETO	m ²	79.84	5.19	414.37	
12.5.4.2	CONCRETO DE CONCRETO ARMADO					377,230.36
12.5.4.21	CONCRETO ANALISIS Fu-270 kg/m ³	m ³	214.07	694.49	148,508.77	
12.5.4.22	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO DE MUROS	m ²	853.34	81.24	77,489.34	
12.5.4.23	ACERO CORRUADO PARA MUROS Fy=420 kg/cm ² GRADO II	kg	13,683.02	6.60	94,359.52	
12.5.4.24	CURADO DE CONCRETO	m ²	889.50	5.19	4,636.05	
12.5.4.3	SARDINELES					15,348.58
12.5.4.31	CONCRETO EN SARDINELES Fu-270 kg/m ³	m ³	3.38	631.85	5,606.75	
12.5.4.32	ENCAPRADO Y DESENCAPRADO EN SARDINELES	m ²	125.12	14.21	9,285.16	
12.5.4.33	CURADO DE CONCRETO	m ²	141.94	5.19	736.67	
	Cuota Directa					2,843,725.91
	Gastos Generales			12.654250%		320,583.77
	Unidad			10.00%		244,512.99
	Parcial					3,039,386.67
	I.G.V.			18.00%		543,969.65
	Corte Inversista			0.20%		6,042.77
	TOTAL:					3,570,097.94

(Son tres millones quinientos setenta mil noventa y siete Soles con cuatro centavos)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

1.2. Anexo N°02: Formula Polinómica: Estructuras

36

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO : "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERIO DE CRUZ DEL CALVARIO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ETAPA 1.0 : ESTRUCTURAS

PROPIETARIO : NO IDENTIFICADO

UBICACION : DPTO-ANCASH PROV-HUARI DIST-SAN MARCOS

FECHA PROYECTO : 24/11/2025

$$K1 = 0.219 \frac{Jr}{Jo} + 0.058 \frac{AZr}{AZo} + 0.161 \frac{CEr}{CEo} + 0.313 \frac{FLr}{FLo} + 0.059 \frac{Er}{Eo} + 0.190 \frac{GUr}{GUo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.219	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.219	100.00
03 Acero de Construcción Corrugado	AZ	0.058	100.00
03 Acero de Construcción Corrugado		0.054	93.10
02 Acero de Construcción Liso		0.004	6.90
21 Cemento Portland Tipo I	CE	0.161	100.00
21 Cemento Portland Tipo I		0.057	35.38
22 Cemento Portland Tipo II		0.081	50.34
22 Cemento Portland Tipo II		0.004	4.93
30 Dólar		0.077	95.07
30 Dólar		0.019	24.64
01 Aceite		0.015	19.97
01 Aceite		0.015	97.40
34 Gasolina		0.000	1.95
54 Pintura Latex		0.000	0.65
16 Baldosa Vinilica		0.000	0.40
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.042	54.99
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.042	99.06
41 Madera en Tiras para Piso		0.000	0.94
05 Agregado Grueso		0.023	14.28
05 Agregado Grueso		0.004	17.39
04 Agregado Fino		0.019	82.61
32 Flete Terrestre	FL	0.313	100.00
32 Flete Terrestre		0.313	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados	E	0.059	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.016	27.17
72 Tubería de PVC para Agua		0.017	28.86
72 Tubería de PVC para Agua		0.001	5.88
67 Tubería de asbesto cemento de 18" a 24" (Se reagrupó, cambió a índice 66)		0.007	41.18
70 Tubería de Concreto Reforzado		0.009	52.94
70 Tubería de Concreto Reforzado		0.003	33.33
10 Aparato Sanitario con Grillería		0.006	66.67
37 Herramienta Manual		0.026	43.97
37 Herramienta Manual		0.001	3.86
31 Ducto de Concreto		0.022	84.56
31 Ducto de Concreto		0.005	22.37
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.017	77.63
71 Tubería de Fierro Fundido		0.003	11.58
71 Tubería de Fierro Fundido		0.003	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GU	0.190	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.190	100.00
TOTAL			1.000

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

2.2. Formula Polinómica: Arquitectura

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

3.2. Formula Polinómica: Instalaciones Sanitarias

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°1122- 2026-MDSM/GDUR/G

4.1. Presupuesto de Obra: Instalaciones Eléctricas

PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO	YORACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERIO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH				
ETAPA 4.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
PROPIETARIO	NO IDENTIFICADO				
UBICACIÓN	DPTO ANCAH PROV HUARI DIST SAN MARCOS				
FECHA PROYECTO	24/11/2025				
Item	Descripción	Unid.	Cant.	Presio	Partici
4.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				45,272.36
4.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m³	20.82	16.23	1,451.86
4.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m³	7.97	51.60	398.81
4.1.1.1	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m³	18.75	42.17	790.69
4.1.2	CONEXIÓN A LA RED EXTERNA DE MEDIDORES	und	1.00	267.79	267.79
4.1.2.1	SEÑALIZADOR PISO, CAJA	und	1.00	754.79	754.79
4.1.2.2	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN COMPLETA PARA S.E. MONOFÁSICA				2,337.90
4.1.3	SALIDA DE ALUMBRADO				1,229.78
4.1.3.1	SALIDA PARA LUMINARIA SUMERGIDA EMPORADA EN TEOCHO	pis	10.00	112.97	1,129.78
4.1.3.2	LUMINARIA DE ALUMINOSCENTE 240W	pis	10.00	120.82	1,208.20
4.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PVC SBL				584.82
4.1.4.1	TUBERIA PVC SBL 3/4" (ELECTRICA)	m	24.30	23.48	570.67
4.1.4.2	TUBERIA PVC SBL 1/2" (ELECTRICA)	m	84.82	15.37	1,317.25
4.1.5	CABLES Y/O CONDUCTORES				1,183.80
4.1.5.1	CONDUCTOR AUTOPORTANTE 1x6 mm 2 N2XDH	m	37.38	5.34	199.61
4.1.5.2	CONDUCTOR AUTOPORTANTE 2x14 mm 2 N4-40	m	24.82	4.99	124.35
4.1.5.3	CABLE ELÉCTRICO 3x2.5 17 mm2-TWIN	m	199.87	4.30	859.44
4.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS				21,873.24
4.1.6.1	POSTE URBANO METALICO DE 4"Ø	und	15.00	1,000.96	15,014.40
4.1.6.2	ALUMBRADO PUBLICO DE PANEL SOLAR LED 40W	und	15.00	885.23	13,278.45
4.1.6.3	POSTE DE CONCRETO ARMADO	und	1.00	1,788.13	1,788.13
4.1.6.4	CAJA DE PASO EN PISO	und	1.00	17.26	17.26
4.1.7	INTERRUPTORES				245.16
4.1.7.1	SALIDA DE TOMACORRIENTES NORMALIZADO BIPOLAR	und	4.00	61.29	245.16
4.1.8	INTERRUPTORES				481.74
4.1.8.1	INTERRUPTORES	und	7.00	68.82	481.74
4.1.9	PROTECCIÓN A TIERRA				2,565.00
4.1.9.1	PISO A TIERRA	und	1.00	2,565.00	2,565.00
4.1.10	PRUEBAS ELÉCTRICAS				1,033.11
4.1.10.1	PRUEBAS ELÉCTRICAS	gib	1.00	1,033.11	1,033.11
Costo Directo					45,272.36
Gastos Generales					6,110.78
Utilidad					4,527.74
Partici					55,915.88
I.G.V.					10,264.86
Otros impuestos					111.63
TOTAL:					66,992.57

(Son: sesenta y seis mil noventa y dos Soles con cincuenta y siete céntimos)

4.2. Formula Polinómica: Instalaciones Eléctricas

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO

YORACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERIO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

ETAPA 4.0

PROPIETARIO

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

UBICACIÓN

NO IDENTIFICADO

FECHA PROYECTO

DPTO ANCAH PROV HUARI DIST SAN MARCOS

24/11/2025

$$K1 = \frac{J}{J1} \cdot \frac{BY}{BY1} \cdot \frac{0.286}{0.286} \cdot \frac{TU}{TU1} \cdot \frac{E}{E1} \cdot \frac{0.190}{0.190} \cdot \frac{GU}{GU1}$$

Descripción

Nomenclatura

Coefficiente

Porcentaje (%)

47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)

J

0.246

100.00

47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)

BY

0.968

100.00

16 Balcón Vitrina

0.046

67.65

16 Balcón Vitrina

0.001

1.47

16 Balcón Vitrina (Indice Unificado 15 se encuentra "desconocido")

0.021

30.88

01 Acote

TU

0.066

100.00

70 Tubería de Concreto Reforzado

0.023

34.85

70 Tubería de Concreto Reforzado

0.035

22.33

62 Poste de Concreto

0.008

53.33

62 Poste de Concreto

0.002

45.67

65 Agregado Grueso

0.001

14.29

65 Agregado Grueso

0.006

89.21

21 Cemento Portland Tipo I

0.005

83.33

21 Cemento Portland Tipo I

0.001

16.67

41 Madera en Tiras para Piso

0.001

100.00

41 Madera en Tiras para Piso

0.028

42.42

74 Tubería de PVC para Electricidad, SAP (Se reagrupa cambio a indice 72)

E

0.430

100.00

49 Maquinaria y Equipo Importados

0.003

0.70

49 Maquinaria y Equipo Importados

0.522

98.30

61 Plancha Galvanizada

0.228

53.40

61 Plancha Galvanizada

0.169

65.60

68 Tubería de Cobre

0.003

1.50

68 Tubería de Cobre

0.174

87.44

45 Malla de Acero

0.022

11.06

63 Poste de Hierro (Se reagrupa cambio a indice 65)

29 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)

GU

0.190

100.00

29 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)

0.190

100.00

TOTAL

1.000



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°1122- 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 25 de junio del 2026, mediante **INFORME CO N°155-2026/MDSM/GDUR/SGEIP/BJQV**, El Ing. Brayan Julio Quesada Vargas, en calidad de coordinadora de obra, remitió a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el informe, en el cual se menciona que "Mediante INFORME N°2565-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS EXP:2636971 la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite la absolución de consultas sobre la fórmula polinómica donde se presenta 04 subpresupuestos considerando la base de datos original y el monto contractual, por cada subpresupuesto se presenta una formula polinómica; en tal sentido, se presenta FFPP de estructuras, FFPP de arquitectura, FFPP de instalaciones sanitarias y FFPP de instalaciones eléctricas.";

Que, con fecha 22 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°4693-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe en cuestión, en el cual se menciona que "se remite la absolución de consultas sobre la formula polinómica donde se presenta 04 subpresupuestos considerando la base de datos original y el monto contractual" de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2620409.**;

Que, ante lo expuesto, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como supuesto de modificación contractual la subdivisión de las fórmulas polinómicas, considerando que en el expediente técnico original fueron establecidas cinco fórmulas polinómicas;

Para la presente casuística, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC. En su artículo 4 se señala: "Se considera "obra" para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En casi que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) formulas polinómicas. **El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como formulas se requieran.** Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las bases correspondientes, se indicarán las partidas comprendidas en cada formula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinen la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN N°009-2019/DTN**, de fecha 14 de enero de 2019, la directora técnico Normativo del OSCE establece que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Además, la **OPINIÓN N°079-2022/DTN**, de fecha 22 de setiembre de 2022, la directoria técnico Normativo del OSCE establece que, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC y en consecuencia contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)";

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1122- 2026-MDSM/GDUR/G

norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”;

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: “el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Representante Común del Consorcio Cruz Calvario y el Gerente General de la empresa Constructora, Consultora y Comercializadora Virgen Peregrina S.R.L.; y en uso de la facultad de aprobar la modificación y reformulación de las fórmulas polinómicas en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N°011-79-VC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, La modificación y reformulación de la estructura de las fórmulas polinómicas del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE CRUZ DEL CALVARIO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N°2620409., adecuándola a un máximo de cuatro (04) fórmulas polinómicas en estricto cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Supremo N°011-79-VC, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2636971



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID BIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108206